

ABOGADOS CONSULTORES LTDA

DR. EUSEBIO CAMACHO HURTADO
Magister en Responsabilidad Civil y del Estado
Universidad Externado de Colombia

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA

E. S. D.

REF: ACCION DE GRUPO

DTE: AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS

DDO: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OTROS

RAD: 761093333002-2008-00071-00

EUSEBIO CAMACHO HURTADO, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.466.386 expedida en Buenaventura y T.P. 47815 expedida por el consejo superior de la judicatura, en uso de poder conferido por los actores de la referencia, mediante el presente escrito me permito pronunciarme sobre el recurso de reposición interpuesto contra el auto interlocutorio No. 751 del 02 de agosto de 2024, formulado por el Dr. JAIRO ENRIQUE ROSERO ORTIZ apoderado de los integrantes del CONSORCIO PROGRESO BUGA, allegado a nuestro correo el día 09 de agosto de 2024, pronunciamiento que realizo bajo la siguientes consideraciones:

El profesional del derecho manifiesta en su escrito lo siguiente:

“como consecuencia natural y obvia de lo manifestado en precedencia, no puede el Despacho admitir como fallecidos a las cinco personas a que alude el numeral 1 del auto 751 de 2024, JAN CARLOS VALLECILLA GRUESO, LUIS ALFONSO POTES CANGA, ELODIA ARROYO GARCIA, ALEXANDRA VIVEROS POTES y WILLINTONG ANGULO RIASCOS, en tanto no obra vaidamente en el expediente el registro civil de defunción que acredite su fallecimiento”.

ABOGADOS CONSULTORES LTDA

DR. EUSEBIO CAMACHO HURTADO
Magister en Responsabilidad Civil y del Estado
Universidad Externado de Colombia

Frente a este punto me permito ilustrar respetuosamente al abogado ROSERO ORTIZ, manifestándole como lo aseguro el despacho en la providencia cuestionada que dichos fallecidos fueron mencionados en el libelo de la demanda sin que esa aseveración fuera tachada de falsa a lo largo del proceso, y que además el ente territorial allego un listado donde relaciono las 37 personas que fallecieron en el desastre de corregimiento de Bendiciones el 12 de abril de 2006, como también cabe indicar que los documentos que aduce no se encuentran en el expediente (subrayado con negrilla), podrá encontrarlos si se hace una revisión minucioso del expediente en su totalidad, por ejemplo:

El registro civil de defunción y nacimiento del fallecido señor JAN CARLOS VALLECILLA GRUESO, lo podrá hallar en el cuaderno de pruebas para conformar grupo No. 8 a folio 0002138 y 0002139, paginas 432 a 435 que se encuentra en el expediente del despacho judicial tanto físico como digitalizado.

El registro civil de defunción y nacimiento de la fallecida señora ELODIA ARROYO GARCIA, lo podrá hallar en el cuaderno de pruebas para conformar grupo No. 7 a folio 0001667, que se encuentra en el expediente del despacho judicial tanto físico como digitalizado.

El registro civil de defunción y nacimiento de la fallecida señora ALEXANDRA VIVEROS POTES, lo podrá hallar en el cuaderno de ANEXOS No. 6, pagina 156 a 158, y también lo encontrara en el cuaderno de pruebas para conformar el grupo No. 8 a folio 0001943 y 0001944, que se encuentra en el expediente del despacho judicial tanto físico como digitalizado.

El registro civil de defunción y nacimiento del fallecido señor WILINTONG ANGULO RIASCOS, lo podrá hallar en el cuaderno de pruebas para conformar grupo No. 6 a folio 001472 y 001473, que se encuentra en el expediente del despacho judicial tanto físico como digitalizado.

ABOGADOS CONSULTORES LTDA

DR. EUSEBIO CAMACHO HURTADO
Magister en Responsabilidad Civil y del Estado
Universidad Externado de Colombia

Por otra parte en cuanto a las tres (3) personas que aduce se encuentran vivas, me permito pronunciarme de la siguiente manera:

En cuanto a la señora INGRID JANNIZE LOPEZ HERNANDEZ, en ningún aparte de la demanda se ha dicho que la misma se encuentra fallecida, por el contrario siempre se dijo que fue una persona lesionada en el desastre del 12 de abril de 2006, como lo demuestran los documentos aportados que se encuentran en el cuaderno de pruebas para conformar el grupo No. 10, donde a folio 28 al 164 se aportó su historia clínica completa.

En cuanto al señor EDWIN HORACIO MERCADO BLANDON, su fallecimiento en el desastre de bendiciones (12 de abril de 2006), se puede corroborar con el registro civil de defunción aportado el cual se encuentra en el cuaderno de pruebas para conformar el grupo No. 7 a folio 0001766 al 0001767, paginas 200 al 202, que se encuentra en el expediente del despacho judicial tanto físico como digitalizado.

Y por ultimo en cuanto al señor PROSPERO RIASCOS RIASCOS, su fallecimiento en el desastre de bendiciones (12 de abril de 2006), se puede corroborar con el registro civil de defunción aportado el cual se encuentra en el cuaderno de pruebas para conformar el grupo No. 4 a folio 809 al 810, paginas 111 al 113, que se encuentra en el expediente del despacho judicial tanto físico como digitalizado.

En este orden no entendemos como el abogado asegura que unas personas que fueron declaradas muertas desde hace mas de 18 años, pueda asegurar que se encuentran vivas, pues de lo aportado por el se extrae claramente que se trata de un problema de digitación por parte de las entidades que seguro no los han bajado del sistema como suele suceder, pero eso no quita el hecho de que dos de las tres personas citadas por el abogado Rosero Ortiz se encuentran plenamente identificadas como fallecidas y una lesionada.

Por lo tanto solicito al despacho no reponer el auto por las razones que expone el recurrente, pues de las consideraciones aportadas se clarifica la situación de los referidos por este en la documentación que se encuentra en el expediente de la referencia las cuales gozan

ABOGADOS CONSULTORES LTDA

DR. EUSEBIO CAMACHO HURTADO
Magister en Responsabilidad Civil y del Estado
Universidad Externado de Colombia

que se encuentra en el expediente de la referencia las cuales gozan de total valor probatorio.

Del señor juez, Atentamente,


EUSEBIO CAMACHO HURTADO.